



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00019-00

Montería, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora juez informando que, mediante auto anterior se ordenó vincular como demandado a **PORVENIR SA**.

Aunado a ello, le comunico de la renuncia de poder presentado por el representante legal de la firma **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV SAS** quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, en la que anexa la comunicación pertinente a dicha entidad, la que es aportada a este Juzgado a través del canal digital, correo institucional j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se observa nuevo poder conferido por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES CHAPMAN WILCHES S.A.S.**, quien a través de su representante legal Dra. **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** sustituye poder al **Dr. EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN**.

Así mismo, está pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación que trata el artículo 77 del CPTSS y de ser posible la de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem. **–PROVEA–**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Montería, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00019-00
Demandante:	LUIS GARCIA QUINTERO
Demandado:	COLPENSIONES, PROTECCION S.A Y EL VINCULADO PORVENIR SA

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 05 de octubre de 2023 se ordenó vincular como parte demandada a **PORVENIR SA**, se le otorgó el termino de 10 días para que contestara la demanda y se le envió el enlace del expediente para lo pertinente, quien acusó recibido. **(adjunto impr pant)**



6/10/23, 15:40

Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

Notificación auto aplaza y vincula

Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/10/2023 2:27 PM

Para:lrenzovidal80@hotmail.com <lrenzovidal80@hotmail.com>;Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Miguel Angel Arjona Hincapie <arjonaydeolaossa@hotmail.com>;Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (335 KB)

1)AutoAbs.2023-00019-00.pdf;

Buenas tardes por medio del presente me permito notificar auto aplaza y vincula Proceso ORDINARIO LABORAL Radicado No. 23-001-31-05-003-2023- 00019-00 Accionante: LUIS GARCIA QUINTERO Accionado: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A se anexa link para que la parte vinculada ejerza sus derechos.
23001310500320230001900

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

Cordialmente,

Miguel Ramon Castaño Pérez
Secretario
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería
Calle 24 N° 13-80 Piso 2 S-7
Correo Electrónico: j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

6/10/23, 15:39

Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

Acuse de recibo - Notificaciones judiciales Porvenir S.A

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Vie 6/10/2023 2:27 PM

Para:Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Porvenir S.A. informa que esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para atender comunicaciones de autoridades judiciales y administrativas. Si su solicitud está relacionada con un derecho de petición, consulta de saldo, consulta de Historia Laboral, certificados, extractos, requerimientos corporativos, solicitudes, reclamos, o similares, lo invitamos a presentar su solicitud a través de <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.porvenir.com.co%2F&data=05%7C01%7Cj03lcmon%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cf39b026273104fa8e70a08dbc6a23b05%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638322172308981444%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLjBjIiwiZWlCjXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sddata=wjBPhNogFYdcF9V4%2Ba0qEQHWFr2FEVxWmLCRF91Op4w%3D&reserved=0> y realizar los siguientes pasos:

1. Selecciona la opción Canales de Servicio
2. Ventanilla Virtual

Es importante aclarar que estas solicitudes no serán atendidas a través de este correo electrónico.

Si el requerimiento proviene de autoridad judicial o administrativa, Porvenir S.A. acusa recibido de esta notificación la cual se atenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día hábil antes de las 5:00 pm. El mensaje de datos que ingrese con posterioridad al horario antes indicado se entenderá notificado a las 8:00 am del día hábil siguiente.

Siendo ello así, al revisar el correo electrónico institucional asignado a esta célula judicial, se constata que la vinculada, solicita el enlace del expediente el día 07 de febrero de 2024, que ya había sido remitido y posteriormente, el día 15 de febrero de 2024, presenta el escrito de contestación de la demanda. **(se anexa impr pant)**



7/2/24, 15:58

Correo: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

SOLICITUD ENVIO DE EXPEDIENTE DIGITAL Y/O TRASLADO -RAD: 2023-019

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@valegaabogados.com>

Mié 7/02/2024 3:10 PM

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Angelica Rodríguez Martínez <arodriguez@valegaabogados.com>

1 archivos adjuntos (12 MB)

ESCRITURA PUBLICA 3064 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.pdf

Señor(es):

JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D

RAD: 23001310500320230001900

DEMANDANTE: LUIS GARCIA QUINTERO

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL - TRASLADO

CARLOS VALEGA PUELLO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.752.361, Abogado con tarjeta profesional N°59.558 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial principal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A concuro ante su Despacho dentro del término legal con el fin de solicitar:

Petición: Se sirva efectuar la remisión del expediente digital escaneado en copia simple y/o link que permita el acceso, el cual no se encuentre restringido o cuente con fecha de expiración, por lo anterior, adjunto Escritura Publica 3064 de 2023.

Atentamente,



VALEGA ABOGADOS SAS
Litigios y Representación Judicial

e. notificacionesjudiciales@valegaabogados.com

16/2/24, 09:53

Correo: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE LUIS GARCIA QUINTERO CONTRA PORVENIR S.A. -
RAD: 2023-019

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@valegaabogados.com>

Jue 15/02/2024 4:30 PM

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; lugarcia@agrosavia.co <lugarcia@agrosavia.co>;
lorenzovidal80@hotmail.com <lorenzovidal80@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (15 MB)

CONT LUIS GARCIA.pdf

Doctora,

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
EN SU DESPACHO

Demandante: LUIS GARCIA QUINTERO

Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.

Rad.: 23-001-31-05-003-2023-00019-00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Buen día, cordial saludo Dres;

Por medio del presente medio se envía **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia en un archivo PDF de [101] folios útiles.

FAVOR ACUSAR DE RECIBO.

Se observa que las diligencias notificadorias fueron realizadas por esta judicatura y dándole aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el



iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Se observa que tal escrito fue presentado por fuera del término, por lo que este juzgado tendrá por presentado el escrito de contestación de la demanda de forma extemporánea por parte del vinculado como demandado **PORVENIR SA**.

Por lo demás y en atención a la renuncia de poder allegada por la firma **ORGANIZACIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL MV SAS** a través de su representante legal como apoderado judicial de **COLPENSIONES**; teniendo en cuenta lo normado en el Inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., este Juzgado la admitirá la misma, precisando que la renuncia no pondrá término al poder conferido si no después de cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Así mismo se observa nuevo memorial poder conferido a la firma **CHAPMAN WILCHES S.A.S.**, quien a través de su representante legal Dra. **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** sustituye poder al **Dr. EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN**, los que se ajustan a los presupuestos de que tratan los artículos 74, 75, 76 y 77 ibidem, por lo que se procederá de conformidad.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LA HORA DE LAS 09:00AM** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPLy SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibidem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: TENGASE por presentado el escrito de contestación de la demanda de forma extemporánea por parte del vinculado como demandado, **PORVENIR SA**, ello de acuerdo con la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **LUIS GARCIA QUINTERO** y a la parte demandada **COLPENSIONES, PROTECCION SA Y EL VINCULADO PORVENIR SA**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE**



2024 A LA HORA DE LAS 09:00AM; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE A LA FIRMA CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS Y AL DR CARLOS VALEGA PUELLO, como apoderado judicial del vinculado como demandado **PORVENIR SA,** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por la entidad **COLPENSIONES** a la **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** representada legalmente por el **Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA,** acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE A LA FIRMA CHAPMAN WILCHES S.A.S, representada legalmente por la **DRA MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** y al **DR EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN,** como apoderada judicial principal y apoderado judicial sustituto respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: el enlace del expediente digital es: 23001310500320230001900 y el enlace para conectarse a la audiencia programada es: <https://call.lifefizecloud.com/20922619>

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18b3b5b3c215568223128d7b24277da90275d0d05c3e08115ba65eafde54bca**

Documento generado en 07/03/2024 05:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>